LOS OLIVOS

Municipalidad Distrital de Los Olivos

Resolución de Alcaldía **500-2017-MDLO**

Los Olivos, 18 de setiembre de 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

VISTO: El expediente Nº 065-2017, presentado por los cónyuges **JESUS JAVIER BLESS ROMERO** y **ANGELA MERCEDES CIENFUEGOS BORJAS**, y el Acta de Audiencia Única de Separación Convencional, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al Artículo 2º de la Ley Nº 29227 - Ley que Regula el Procedimiento no Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior de la Municipalidades y Notarias y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS, pueden acogerse a lo dispuesto en la presente Ley, los cónyuges que después de transcurridos dos (2) años de la celebración del matrimonio, deciden poner fin a dicha unión, mediante el trámite de separación convencional y divorcio ulterior, en las municipalidades acreditadas por el Ministerio de Justicia.

Que, de acuerdo al Artículo 4º del Reglamento de la Ley Nº 29227, es competente para realizar el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior, el Alcalde distrital de la Municipalidad acreditada, (...) del último domicilio conyugal o del lugar de celebración del matrimonio;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 150-2015-JUS/DGJC la Dirección General de Justicia y Cultos, autoriza y acredita a la Municipalidad Distrital de Los Olivos a llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior con vigencia de (05) cinco años;

Que el numeral 27.11 de la Ordenanza 456-CDLO, establece que Secretaría General, es un órgano de apoyo, que tiene como función "Conducir y supervisar el adecuado funcionamiento del servicio de (...), Separación Convencional y Divorcio Ulterior de acuerdo a la normatividad vigente".

Que, mediante el expediente Nº 065-2017 de fecha 25 de agosto de 2017, los cónyuges **JESUS JAVIER BLESS ROMERO** y **ANGELA MERCEDES CIENFUEGOS BORJAS**, solicitan el inicio del procedimiento de Separación Convencional y divorcio ulterior, para lo cual adjuntan el Acta de Matrimonio y los demás requisitos exigidos en la Ley Nº 29227 y su Reglamento, con el pago de la tasa de acuerdo al TUPA.

Que, contando con el visto del abogado responsable del procedimiento, sobre el cumplimiento de los requisitos, en Audiencia Única realizada el día 18 de setiembre de 2017, los cónyuges señalados en el párrafo precedente, han manifestado su voluntad de ratificarse en la solicitud de Separación Convencional y Divorcio Ulterior; correspondiendo a la Municipalidad de Los Olivos, declarar la Separación Convencional y disponer que al término de dos (2) meses, a pedido de cualquiera de los cónyuges, se declare la disolución del vínculo matrimonial mediante Resolución de Alcaldía.

Estando a lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29227 y su Reglamento, con las facultades conferidas en el Artículo 20º inciso 6 la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la **SEPARACION CONVENCIONAL** de los cónyuges **JESUS JAVIER BLESS ROMERO** y **ANGELA MERCEDES CIENFUEGOS BORJAS**, conforme a los fundamentos expresados en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que a los dos (2) meses de notificada la presente a través de **Secretaría General,** cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la Disolución del Vinculo Matrimonial.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS
Pablo M. Cabrera Ramírez
ALCALDE